

Rad. No.08001-4053-005-2022-00388-01

Ref. Apelación Sentencia.

INFORME SECRETARIAL: A su despacho, la apelación de sentencia asignada a esta agencia judicial para su conocimiento. Sírvase proveer.

Barranquilla, Noviembre 21 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Noviembre Veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023). -

Al ser procedente el recurso de apelación impetrado contra sentencia proferida en un proceso conocido en primera instancia y al haberse interpuesto recurso de alzada dentro de la oportunidad legal, manifestando en primera instancia los breves reparos contra la providencia recurrida solamente la apelación presentada por la apoderada judicial de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. quien cumplió las cargas procesales necesarias para el efecto, ya que la apoderada judicial de la sociedad demandante interpuso el recurso; pero no presentó los breves reparos. . Esta agencia judicial,

RESUELVE

1.- Admitir el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. contra la sentencia de fecha Octubre 13 de 2023, proferida por el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA dentro del proceso ejecutivo instaurado por CLINICA LA VICTORIA S.A.S. contra MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 2213 del año 2022 el apelante deberá sustentar por escrito el recurso de apelación interpuesto dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente proveído.

De la sustentación del presente recurso se ordena por este medio correr traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días, una vez fenezca el término señalado en el numeral segundo de la parte resolutive de este proveído.

2.- Inadmitir el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de CLINICA LA VICTORIA S.A.S. contra la sentencia de fecha Octubre 13 de 2023, proferida por el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA dentro del proceso ejecutivo instaurado por CLINICA LA VICTORIA S.A.S. contra MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., por lo expuesto en parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2022-00388-01 A.S.
Olr.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8

www.ramajudicial.gov.co

Email: ccto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia